



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá, D. C., tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 1100131030362024 00158 00

Comoquiera que la precitada acción de tutela cumple con los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado RESUELVE:

1. **AVOCAR** conocimiento de la acción de tutela instaurada por **LINDA SOFÍA BAQUERO FERNÁNDEZ DE CASTRO** contra la **GOBERNACIÓN DEL CESAR**.

2. Vincúlese a la Comisión Nacional del Servicio Civil, Laura Marcela Escallón Arcia, María Victoria Tatiana Martínez Granada, Ana Beatriz Ramos Tarra y demás integrantes de la **LISTA DE ELEGIBLES CONFORMADA Y ADOPTADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 3907 EXPEDIDA EL 2 DE MARZO DE 2022 EN LA CONVOCATORIA 1137 A 1298 Y 1300 A 1304 DE 2019 CORRESPONDIENTE A EN EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1279 - TERRITORIAL BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA** así como a las personas que en la actualidad ocupen **EL CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO: 1 CÓDIGO: 219 NÚMERO OPEC: 74736 PARA LA GOBERNACIÓN DEL CESAR**, para que en el término de un (1) día, se manifiesten acerca de los hechos relatados en la demanda de tutela.

3. Secretaría proceda a notificar a la accionada y los vinculados, remitiéndoles copia del escrito de tutela y de este auto, para que en el término de un (1) día, contado a partir del siguiente al enteramiento, rindan el informe previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y anexe la documentación pertinente.

4. A efectos de materializar la notificación de las personas determinadas vinculadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el término máximo de **tres (3) horas**, deberá proceder a suministrar al Despacho los datos de contacto que Laura Marcela Escallón Arcia, María Victoria Tatiana Martínez Granada, Ana Beatriz Ramos Tarra incluyeron en la convocatoria objeto de la presente queja constitucional. Cumplido lo anterior, secretaría proceda a remitir las comunicaciones pertinentes.

5. Para materializar la notificación de las demás personas que integrantes de la **LISTA DE ELEGIBLES**, se le **ORDENA** a la **Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC** que en el término de un (1) día, contado a partir del siguiente al enteramiento, proceda a fijar un aviso en la plataforma de esa entidad, que esté dirigido a los integrantes del PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1279 - TERRITORIAL BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA,

indicándoseles que cuentan con un (1) día para que se pronuncien al respecto. La publicación deberá incluir el escrito de tutela, sus anexos y la presente decisión. Tal proceder deberá acreditarse en debida forma.

6. Para la notificación de las personas que actualmente ocupen el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO: 1 CÓDIGO: 219 NÚMERO OPEC: 74736, se le ordena a la Gobernación del Cesar que, en el término de **tres (3) horas**, comuniqué a este despacho los nombres y datos de contacto de aquellos. Cumplido lo anterior, secretaría proceda a remitir las comunicaciones pertinentes. En todo caso, la Gobernación del Cesar deberá remitirles copia del escrito de tutela, sus anexos y esta decisión, a efectos de que aquellos, procedan a ejercer su defensa a más tardar al día siguiente de la entrega de la comunicación.

7. Desde ya se advierte tanto a los accionados como a los vinculados, que si guardan silencio se presumirá por ciertos los hechos expuestos por el gestor (art. 20 Dcto. 2591 de 1991).

8. Secretaría gestiones las diligencias pertinentes para lograr los datos de notificación de quienes han sido vinculados, y proceda inmediatamente a NOTIFICAR a las partes sobre la presente determinación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Natalia Andrea Moreno Chicuzaque
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad7ffd282451963ccb22bdee91b644122ba25ac9a47572cecb72e7bce2c41b0d**

Documento generado en 03/04/2024 01:59:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>